

# COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: [colegiodearquitectos@capsf.org.ar](mailto:colegiodearquitectos@capsf.org.ar)

## RESOLUCION DSP. CAPSF Nº 373/08 del 07/ 03/08

### PLAN DE PAGO PARA DEUDORES DE APORTES POR CONDUCCIÓN TÉCNICA

#### VISTO:

Que se ha verificado que gran cantidad de matriculados deben Aportes por Honorarios de Conducción Técnica

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Directorio Superior Provincial controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los matriculados por imperio de la Ley 10.653, cuya administración detenta.

Que corresponde establecer una modalidad que facilite al conjunto de los colegiados el pago de cuotas adeudadas por Aportes por Conducción Técnica con el objeto de mantener el cumplimiento de los fines y objetivos que la Ley de fondo tiene establecido para el CAPSF.

Que el DSP ha tratado y debatido el tema en su reunión DSP Nº 165/08

Por todo ello,

#### EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:

**Artículo 1º.-** Las deudas generadas por Aportes por Honorarios de Conducciones Técnicas, con anterioridad al 02/03/06, podrán ser abonadas mediante Convenio de Pago en cuotas, el que será suscripto en jurisdicción del Colegio de Distrito correspondiente al domicilio profesional del matriculado, conforme a facultades delegadas por el DSP a tales efectos, que por imperio de esta Resolución se habilita.

**Artículo 2.-** El arquitecto matriculado podrá efectuar el pago de la deuda con Convenio de Pagos, optando la forma de pago de acuerdo al siguiente detalle:

- Con pago de contado se calculará dichos Aportes con el Número Base de 386.40.
- Para el pago en cuotas se calculará la deuda de Aportes por Honorarios por Conducción Técnica del total de expedientes, con el Nº Base de 386.40 al solo efecto de definir en cuantas cuotas se podrá realizar dicho plan:
  - a) Hasta en DOCE (12) cuotas cuando el monto de Aportes no supere PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y se liquidará dicha deuda con el Número Base ACTUALIZADO .
  - b) Hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas cuando la deuda por Aportes de Conducción Técnica, asciende a más de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y se liquidará, con el Número Base ACTUALIZADO, con los siguientes intereses:

Quando el crédito es a 6 meses la deuda se liquidará con un 11% anual

Quando el crédito es a 12 meses la deuda se liquidará con un 12% anual

Quando el crédito es a 18 meses la deuda se liquidará con un 13% anual

Quando el crédito es a 24 meses la deuda se liquidará con un 14% anual

Cualquiera sea la opción elegida para confeccionar el Convenio de Pago se deberá sumar un 3% DE Gastos administrativos.

# COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: [colegiodearquitectos@capsf.org.ar](mailto:colegiodearquitectos@capsf.org.ar)

**Artículo 3.-** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo ser cada una de ellas inferior a pesos OCHENTA (\$ 80-).

**Artículo 4.-** Los expedientes los liquidará el Visador Técnico de cada Colegio de Distrito mediante el sistema GESTO si es a valor actualizado y mediante el software de Cálculo de Aportes si es a valor histórico . Al momento de formalizar el convenio, el visador ingresará en el Sistema GESTO los saldos que correspondieran para que el profesional imprima las boletas de Aportes por Honorarios de las cuotas según lo estipulado en el Convenio realizado .

**Artículo 5.-** En caso de incumplir el pago en los plazos determinados en el convenio suscripto, el profesional será debidamente notificado de la mora previa a la ejecución del documento, en el domicilio que consigne en el respectivo convenio. La Tesorería Provincial llevará un registro de los convenios de pago y su estado de cuenta.

**Artículo 6 -** Los Colegios de Distritos se obligan a elevar el convenio original al Directorio Superior Provincial dentro de los cinco días de formalizado a los efectos de su homologación y notificación.

**Artículo 7-** Para obtener el Certificado de Habilitación Profesional, es condición indispensable del colegiado haber abonado la pertinente habilitación anual o formalizar un Convenio de Pago por el total de la deuda contraída, debiendo cumplir durante toda la vigencia del convenio, los pagos en tiempo y forma.

**Artículo 8 -** El matriculado no podrá ingresar un expediente de obra en el CAPSF, mientras subsista su deuda en concepto de Conducción Técnica hasta regularizar su situación, cancelando el total de la deuda o formalizando un convenio de pago.

**Artículo 9 –** Fecha de vigencia de la presente resolución desde el 01/04/08 al 31/07/08.

**Artículo 10 -** Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito y a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF.

**Artículo 11-** Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Carlos BRARDA  
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. BAGNASCO  
Presidente CAPSF